

Emisión de sellos para consulados rentados.— G. O. No. 4564 del 12 de Abril de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 699.

VISTO el apartado 3o. del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo 2o. de la Ley No. 33, de fecha 5 de Diciembre del año 1930,

DECRETO:

Art. UNICO:— Se autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar, bajo las mismas disposiciones del Decreto No. 77 del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Diciembre de 1930, la siguiente emisión de Especies Timbradas:

(a).— Una emisión de tres mil (3.000) sellos en “azul y blanco”, del tipo de UN PESO (\$1.00), para ser usados en los Consulados Rentados;

(b).— Una emisión de dos mil (2.000) sellos en “azul y blanco”, del tipo de CINCUENTA CENTAVOS (\$0.50), para ser usados en los Consulados Rentados;

(c).— Una emisión de dos mil (2.000) sellos en “azul y blanco”, del tipo de VEINTICINCO CENTAVOS (\$0.25) para ser usados en los Consulados Rentados.

DADO en la ciudad de San Francisco de Macorís, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores, Interino.